## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece.----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento, Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-1582-SOT-679, relacionado con la denuncia presentada, ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

**ANTECEDENTES**

Que mediante escrito presentado y ratificado ante esta Procuraduría el día 27 de agosto de dos mil doce, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que "(...) *en el predio ubicado en Alejandro Dumas número 171, esquina con Avenida Horacio, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra funcionando desde aproximadamente un año un estacionamiento público, contraviniendo el uso de suelo que es habitacional y que se encuentra en zona catalogada como patrimonial y se encuentra justo a un lado de un inmueble que se encuentra catalogado (Alejandro Dumas 165)* (...)" ----------

**ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN**

Esta Subprocuraduría a través del Acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil doce, admitió a trámite la denuncia respecto a presuntas contravenciones en materia de uso de suelo y legal funcionamiento del estacionamiento público ubicado en calle Alejandro Dumas No. 171, esquina con Av. Horacio, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; en virtud de que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. El acuerdo fue notificado el día diez de septiembre de dos mil doce, mediante el correo electrónico proporcionado y autorizado para recibir notificaciones por la persona denunciante. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo de Admisión, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, se constituyó en el lugar señalado por la persona denunciante a efecto de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente:----------

Acta circunstanciada de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce. ----------

> *"(...) Se observa que al lado del predio ubicado en calle Alejandro Dumas Nº 165 y frente al Nº 164, se Localiza un estacionamiento, el cual está casi en la esquina formada por Alejandro Dumas y Av. Horacio sobre el carril de baja hay un soporte metálico en él hay una lona que señala Estacionamiento Público. ----------*
> *Desde la vía pública se observa que el estacionamiento tiene aproximadamente 12 metros de ancho sin embargo no se aprecia el largo, el acceso es de 6 metros*

*aproximadamente, cerca del acceso al estacionamiento hay una construcción de un nivel pintado de blanco, naranja y azul, se solicita la presencia del encargado del establecimiento, atendiéndonos el C. (...) a quien se le informa el motivo de la visita, las atribuciones de la P.A.O.T., y se le notifica el oficio PAOT-05-300/300/324/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012.* ----------
*El C. (...) informa que el día de ayer 18 de septiembre vinieron unas personas a realizar una visita sin embargo indica que no recuerda si fueron del INVEA o de la Delegación pero que igualmente le solicitaron el Certificado de Uso de Suelo y el permiso para operar (...)".* ----------

Que con fechas siete de septiembre, diez de octubre y dieciséis de noviembre de dos mil doce, esta Subprocuraduría mediante oficios números PAOT-05-300/300-4493-2012, PAOT-05-300/300-5025-2012 y PAOT-05-300/300-5474-2012, respectivamente, solicitó a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEADF) "(...) *Realizar acciones de verificación en materia de uso de suelo, en el predio ubicado en calle Alejandro Dumas No. 171, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, enviando a esta Unidad Administrativa el resultado de la verificación y el soporte documental correspondiente (...)*"----------

Al respecto en fechas treinta de octubre, doce de noviembre de dos mil doce y tres de enero de dos mil trece, se recibieron oficios números INVEADF/DVMAC/6620/2012, INVEADF/DVMAC/6451/2012 e INVEADF/DVMAC/7262/2012 de fechas veinticinco de octubre, dieciocho de octubre y veintiséis de noviembre de dos mil doce, respectivamente, signados por la Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federa, la Lic. Miriam B. Apartado Mancilla, mediante el cual da contestación a los similares números PAOT-05-300/300-4493-2012, PAOT-05-300/300-5025-2012 y PAOT-05-300/300-5474-2012, informando que "(...) *Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa ejecutó la orden de visita número INVEADF/OV/DUYUS/3346/2012, correspondiente al inmueble ubicado en Calle Alejandro Dumas número 171, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.* (...)"; asimismo, que las constancias fueron remitidas a la Dirección de Substanciación de ese instituto para su legal calificación.----------

Por lo anterior, mediante oficio número PAOT-05-300/300-0025-2013, de fecha nueve de enero del año en curso, se solicitó a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, informar respecto del procedimiento iniciado por ese Instituto al inmueble que nos ocupa.--------

Asimismo, en fecha primero de febrero del año en curso se recibió oficio número INVEADF/CJ/114/2013, de fecha treinta de enero de dos mil trece, signado por el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mediante el cual informa que da respuesta al similar PAOT-05-300/300-0025-2013, respecto a la solicitud del estado que guarda el procedimiento administrativo del predio ubicado en Alejandro Dumas número 171 esquina con Avenida Horacio, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, proporcionando copia del oficio INVEADF/CJ/DS/471/2013, a través del cual se señala que el estado procesal que guarda el expediente administrativo es de ejecución, toda vez que el dieciséis de octubre de dos mil doce, se emitió resolución administrativa en la que se impuso la clausura total temporal del establecimiento, así como una multa de doscientos días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, aunando a lo anterior se informó que existe un medio de impugnación mediante juicio de amparo número 1372/2012, promovido por EPARK SOLUTIONS, S.A. DE C.V.----------

Que con fechas siete de septiembre y diez de octubre de dos mil doce, esta Subprocuraduría mediante oficios números PAOT-05-300/300-4494-2012 y PAOT-05-300/300-5026-2012 respectivamente, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la delegación Miguel Hidalgo, ----------

> "(...) *Si el establecimiento ubicado en la calle Alejandro Dumas No. 171, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, cuenta con antecedentes de declaración de apertura, aviso y/o permiso mediante el cual autorice la operación de un establecimiento público, en su caso, remita copia del mismo y del Certificado de Uso de Suelo correspondiente.*----------
> - *En caso contrario, realice el procedimiento respectivo en materia de establecimientos mercantiles, imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes. (...)"* -------

De lo anterior en fecha ocho de octubre de dos mil doce se recibió copia de conocimiento del oficio número MH/DGJSL/DVR/1939/2012, de fecha cinco de octubre de dos mil doce, signado por el Director de Verificación y Reglamentos de la delegación Miguel Hidalgo, el Lic. Héctor Vázquez Aguirre, dirigido al Director de Establecimientos Mercantiles y Calificadora de Infracciones de dicha delegación el Lic. Adolfo Román Montero, mediante el cual informa del oficio girado por esta Subprocuraduría, en el que se solicita se informe si el establecimiento ubicado en la calle de Alejandro Dumas número 171, colonia Polanco, cuenta con antecedentes de declaración de apertura o aviso y/o permiso mediante el cual se autorice la operación de un estacionamiento público, para que en el ámbito de su competencia se sirva atender dicha solicitud. ----------

Asimismo, en fecha doce de octubre de dos mil doce, se recibió copia de conocimiento para esta Procuraduría del oficio número DGJSL/DAAJ/289/2012, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, signado por la Directora de Asesoría y Asistencia Jurídica de la delegación Miguel Hidalgo, la Lic. Lorena Aragón Sánchez García, dirigido al Director de Establecimientos Mercantiles y Calificadora de Infracciones, el Lic. Miguel Ángel Estada Garavilla, mediante el cual informa del oficio girado por esta Subprocuraduría, en el que se solicita se informe si el establecimiento ubicado en la calle de Alejandro Dumas número 171, colonia Polanco, cuenta con antecedentes de declaración de apertura o aviso y/o permiso mediante el cual se autorice la operación de un estacionamiento público, para que en el ámbito de su competencia se sirva atender dicha solicitud a efecto de que esta Subprocuraduría cuente con los elementos necesarios que permita atender la denuncia que nos ocupa.----------

Por lo que en fecha quince de octubre de dos mil doce, se recibió oficio número MH/DGJSL/DEMCI/7187/2012, de fecha once de octubre del mismo año, signado por el Director de Establecimientos Mercantiles y Calificadora de Infracciones, de la delegación Miguel Hidalgo, el Lic. Adolfo Román Montero mediante el cual da respuesta al similar número PAOT-05-300/300-4494-2012, informando que después de realizar una búsqueda en la base de datos de esa Dirección, respecto del establecimiento mercantil ubicado en Alejandro Dumas número 171, colonia Polanco, de esa delegación, no se localizó formado expediente con el giro y/o denominación a que se hace referencia. –

Que con fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, mediante oficio número PAOT-05-300/300-5475-2012, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la delegación Miguel Hidalgo ----------

"(...) *Realizar el procedimiento respectivo en materia de establecimientos mercantiles, en el predio ubicado en Alejandro Dumas No. 171, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, imponiendo las medidas y sanciones procedentes (...)*" --

Al respecto, en fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, mediante oficio MH/DGJSL/DEMCI/8277/2012, de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, mediante el cual el Director de Establecimientos Mercantiles y Calificadora de Infracciones de la delegación Miguel Hidalgo, el Lic. Adolfo Román Montero, da contestación a los similares número PAOT-05-300/300-4494-2012 y PAOT-05-300/300-5026-2012, e informa que se realizó una búsqueda en la Base de Datos de esa autoridad, respecto del establecimiento mercantil ubicado en Alejandro Dumas número 171, Colonia Polanco de esa delegación, con giro mercantil de Estacionamiento Público y no se encontró antecedente al respecto, por lo que no cuentan con la información requerida, sin embargo se remite copia de conocimiento del oficio de contestación así como copia simple del oficio de solicitud de esta Subprocuraduría, a la Dirección de Verificación y Reglamentos de esa misma Delegación a fin de que se analice la pertinencia de realizar visita de verificación a dicho establecimiento mercantil. ----------

Que en fecha trece de diciembre de dos mil doce se recibieron oficios números MH/DGJSL/DVR/2339/2012 y MH/DGJSL/DVR/2372/2012 de fechas once y doce de diciembre de dos mil doce, respectivamente, signados por el Director de Verificación y Reglamentos de la delegación Miguel Hidalgo, el C. Héctor Vázquez Aguirre, mediante el cual se informa que se da contestación a los similares PAOT-05-300/300-4494-2012 y PAOT-05-300/300-5026-2012, señalando que el siete de noviembre de dos mil doce, se procedió a la práctica de Verificación Administrativa al domicilio ubicado en Alejandro Dumas número 171, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, a la que correspondió la O.V. 1245/2012/EP, turnándose las actuaciones correspondientes a la Subdirección de Calificación de Infracciones para la continuidad del Procedimiento Administrativo hasta su conclusión.----------

Que en fecha diez de septiembre de dos mil doce mediante oficio número PAOT-05-300/320-324-2012, se informa al Propietario, Encargado, Poseedor y/o responsable del predio ubicado en Alejandro Dumas No. 171, Colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, que con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones III y XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción V, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, se presente a comparecer en un término de seis días contados a partir de la notificación de dicho instrumento, para que realice las manifestaciones y aporte los elementos de convicción que estime conducentes, a fin de que sean considerados para la substanciación del procedimiento administrativo que nos atañe; el cual fue recibido en fecha 19 de septiembre del año dos mil doce. -------

Que en fecha diez de octubre de dos mil doce, se realizó una solicitud en línea a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda si contaba con algún Certificado en cualquiera de sus modalidades para el predio ubicado en la calle de Alejandro Dumas número 171, esquina con Avenida Horacio, colonia Polanco Delegación Miguel Hidalgo; del cual se dio respuesta en fecha diecinueve del mismo mes y año, señalando que se localizaron ocho certificados, pertenecientes a los años de 2003, 2006, 2009, 2010 y 2012, para el predio señalado, por lo que se refiere al uso de suelo, informó que de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la delegación Miguel Hidalgo aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dicho inmueble le aplica la zonificación "(...) *Habitacional, vivienda mayor a 150m2 y 200m2, 9 m. de altura, 35% de área libre donde el uso de suelo para "estacionamiento público" se encuentra Prohibido. (...)*" ----------

Que en fecha seis de diciembre de dos mil doce, en alcance a la respuesta emitida el diecinueve de octubre de dos mil doce, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informa que se recibieron los certificados: Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, folio 65981-181DOJO10 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez y el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 72245-181HEAG10, de fecha de expedición diecisiete de diciembre de dos mil diez. ----------

Que en fecha catorce de enero de dos mil trece, en alcance a la respuesta emitida el seis de diciembre de dos mil doce, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, informa que se recibieron 6 Certificados. ----------

Por último, mediante oficio número PAOT-05-300/300-416-2012, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia; dicho informe se notificó el día veinte del mismo mes y año, mediante correo electrónico proporcionado por la persona denunciante para tales efectos.----------

**ANALISIS DE LA INFORMACIÒN Y DISPOSICIONES JURÌDICAS APLICABLES**

De conformidad con los capítulos Antecedentes y Atención e Investigación de la presente Resolución, los hechos admitidos son respecto a presuntas contravenciones en materia de uso de suelo y legal funcionamiento del estacionamiento público ubicado en calle Alejandro Dumas Número 171, esquina con Av. Horacio, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo. ----------

**Del uso de suelo.** La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su artículo 33 fracción II, que la planeación del desarrollo urbano se ejecuta a través de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley en cita, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas; asimismo, el artículo 92 de la Ley referida, establece que el Registro de Planes y Programas expedirá los certificados únicos de zonificación de uso del suelo, y en su caso, los de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, entendiéndose por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo como el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano el artículo 35 del Reglamento de la Ley antes referida, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, señala que los Programas Delegacionales y Parciales establecen la zonificación dentro de su ámbito territorial, precisando las normas de ordenación generales, particulares por vialidades, por colonia o, en su caso, por predio. ----------

Sobre el particular, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó que al predio en comento le aplica la zonificación Habitacional, vivienda mayor a 150m2 y 200m2, 9m de altura, 35% de área libre, donde el uso de suelo para la **"estacionamiento público"** se encuentra prohibido, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Miguel hidalgo; asimismo, dicha zonificación se ratifica en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo 50630-191HEAG09 con fecha de expedición primero de

septiembre de dos mil nueve y en el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos folio 59826 de fecha treinta de octubre de dos mil tres. ----------

Asimismo, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se observó que en el inmueble objeto de la denuncia, se encuentra operando un estacionamiento público. ----------

Al respecto, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, informó que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, se realizó la visita con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3346/2012, asimismo, en fecha primero de febrero de dos mil trece, se informó por parte de ese Instituto que emitió Resolución Administrativa en la que resolvió, en la que se impuso la clausura total temporal del establecimiento, así como una multa de doscientos días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, aunando a lo anterior se informó que existe un medio de impugnación mediante juicio de amparo número 1372/2012, promovido por EPARK SOLUTIONS, S.A. DE C.V. -------

En razón de lo expuesto, se infiere contravención en materia de uso de suelo en el predio ubicado en calle Alejandro Dumas, número 171, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, toda vez que de las constancias que obran en autos, se desprende que le corresponde la zonificación Habitacional, con los siguientes USOS PERMITIDOS, Vivienda, Guarderías y Jardines de Niños, Jardines y Parques, por lo que el uso de suelo para "estacionamiento Público" no está permitido, es así, que, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, impuso la clausura total temporal del establecimiento, así como una multa de doscientos días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal en el procedimiento que inició. ----------

**Del legal funcionamiento.** La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2011, establece en su artículo 1, que las disposiciones contenidas en el ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles del Distrito Federal; asimismo el artículo 2 fracciones III y XI de la Ley referida, establecen que Aviso es la manifestación bajo protesta de decir verdad efectuada por personas físicas o morales, a través del Sistema, de que se cumplen los requisitos previstos para la apertura de un establecimiento mercantil de bajo impacto; por lo que se entenderá que el establecimiento mercantil es el local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro. A su vez, el artículo 34 de la Ley en comento, establece que los titulares de los establecimientos mercantiles deberán ingresar el Aviso correspondiente en el Sistema Informático establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico.----------

Sobre el particular, como se mencionó en el apartado anterior, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se observó que en el inmueble objeto de la denuncia, se encuentra operando un estacionamiento público. ----------

Al respecto, la Delegación Miguel Hidalgo informó que no se encontró registro, de Declaración de Apertura y/o permisos para Establecimiento Mercantil, para el predio en comento, por lo que se realizó Verificación Administrativa en el domicilio que nos ocupa, a la que correspondió la O.V. 1245/20125/EP, turnándose las actuaciones correspondientes a la Subdirección de Calificación de Infracciones para la continuidad del procedimiento Administrativo. ----------

Por lo expuesto, se infiere contravención en materia de legal funcionamiento, al no contar con el Aviso correspondiente en el Sistema Informático establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico y toda vez que en el Programa Parcial de Desarrollo urbano del Distrito Federal "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Miguel Hidalgo, no está permitido el uso de suelo para operar un estacionamiento público, pues solo le corresponde el uso de suelo permitido para Vivienda, Guarderías y jardines de Niños, Jardines y Parques por lo que no es viable la operación de dicho establecimiento mercantil, por lo tanto corresponde a la delegación Miguel Hidalgo, realizar el procedimiento respectivo en materia de establecimientos mercantiles, en el predio ubicado en la calle Alejandro Dumas número 171, colonia Polanco, de la delegación en mención, imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes. ----------

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: –

- La Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó que al predio en comento le aplica la zonificación, Habitacional, vivienda mayor a 150m2 y 200m2, 9m de altura, 35% de área libre, donde el uso de suelo para **"estacionamiento público"** se encuentra prohibido de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo urbano del Distrito Federal "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Miguel Hidalgo. ----------
- Se infiere contravención en materia de uso de suelo en el predio ubicado en la calle Alejandro Dumas número 171, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, por lo que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, impuso la clausura total temporal del establecimiento, así como una multa de doscientos días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal procedimiento que inició con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3346/2012; al respecto EPARK SOLUTIONS, S.A. de C.V. promovió, Juicio de Amparo según lo informado por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. ----------
- La Delegación Miguel Hidalgo informó que no se encontró registro, Declaración de Apertura y/o permisos para Establecimiento Mercantil, para el predio en comento, por lo corresponde a esa Dependencia, en el procedimiento O.V. 1245/20125/EP imponer en su caso las medidas y sanciones procedentes. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**RESUELVE**----------

**PRIMERO.-** Se infiere contravención en materia de uso de suelo en el predio ubicado en la calle Alejandro Dumas número 171, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, toda vez el uso de suelo para un estacionamiento público, está prohibido por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Miguel Hidalgo por lo que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, impuso las medidas y sanciones procedentes en el procedimiento que inició. ----------

**SEGUNDO.-** Se infiere contravención en materia de legal funcionamiento, toda vez que la Delegación Miguel Hidalgo informó que no se encontró antecedentes para el predio en comento, por lo corresponde a esa Dependencia, en el procedimiento O. V. 1245/20125/EP imponer las medidas y sanciones procedentes. ----------

**TERCERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

**CUARTO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

**QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, así como a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa para los efectos a que haya lugar. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

C.c.p **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-Para su conocimiento. Mediante correo electrónico.

CMRR/MNS/MCJP